



APRUEBA CONTRATO ARRENDAMIENTO

**DECRETO ALCALDICIO N° 3.698/
QUILLÓN, Diciembre 11 de 2020.-**

VISTOS:

1. Contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Sra. **Placida A. Bustos Fernández**;
2. Ley N° 18.883 del año 1988, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
3. Decreto Alcaldicio N° 3.526 de fecha 25.11.2020, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.519 de fecha 25.11.2020, que designa a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2019, que nombra a Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna;
6. Sentencia Rol N° 102-2020 de fecha 09.07.2020, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
7. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021;
8. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** suscrito con fecha 04 de diciembre de 2020, entre la **I. Municipalidad de Quillón** y la Sra. **Placida Alejandra Bustos Fernández**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] por inmueble ubicado en calle 18 de Septiembre N° 136 de la comuna de Quillón, el que comenzará a regir desde el 06 de diciembre de 2020 hasta el 31 de mayo del año 2021.
2. El inmueble señalado anteriormente será destinado a oficinas municipales, pudiendo la I. Municipalidad de Quillón dar otro destino al inmueble.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

3. El valor a pagar mensualmente corresponde a la suma de \$ **504.790.-** (quinientos cuatro mil setecientos noventa pesos) el que no sufrirá variaciones y/o modificaciones durante el período señalado y se imputará Item **215 22 09 002 SP 01** "Arriendo de edificios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

/ovg

DISTRIBUCIÓN:

- INTERESADO
- D.A.F.
- CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Quillón a 04 de diciembre del año dos mil veinte, comparecen, por un lado, la Sra. **PLÁCIDA ALEJANDRA BUSTOS FERNANDEZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] de la comuna de Quillón en adelante "**LA ARRENDADORA**" y, por otro la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por su Alcalde don **MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre número 250, comuna de Quillón, que en adelante se denominará "**LA ARRENDATARIA**", han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, doña **PLACIDA ALEJANDRA BUSTOS FERNANDEZ** en su condición de propietaria, tiene la posesión absoluta e indiscutida de una propiedad urbana, ubicada en Calle 18 de Septiembre N° 136 en la comuna de Quillón, la que se encuentra en óptimas condiciones habitabilidad. El inmueble antedicho se encuentra inscrito a nombre de la arrendataria a Fojas 943 Número 516 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1986, y se encuentra amparado bajo el Rol de Avalúo de Impuestos Internos N° 11-6 de la comuna de Quillón, constando exento de contribuciones.

SEGUNDO: Que, por este acto y en virtud del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quillón toma en arrendamiento el inmueble singularizado en la cláusula anterior, obligándose al pago de la renta pertinente y demás estipulaciones que se indicarán en las cláusulas siguientes, y, por otro lado, la Arrendadora hace entrega material y simbólica del inmueble, obligándose especialmente a respetar y garantizar el derecho de uso efectivo y útil que asiste al arrendatario sobre el inmueble y demás obligaciones que se estipularán en lo sucesivo. Se deja constancia que el presente contrato corresponde a una prórroga de contrato suscrito con fecha 2 de enero de 2020.

TERCERO: La renta a pagar por el arrendamiento será la suma de **\$504.790.- (QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS)** mensuales, que corresponde al valor fijado para este contrato en el año 2020, reajustado para el presente año de acuerdo a la variación del IPC en dicho periodo, equivalente al 2,2% (dos coma dos por ciento). Este monto no sufrirá variaciones por lo que dure el presente contrato de arrendamiento.

CUARTO: La renta estipulada se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros 10 días del mes correspondiente una vez presentado el Recibo de



Arriendo correspondiente al período respectivo. El pago de la renta convenida se efectuará a través de cheque nominativo a nombre de la arrendadora o transferencia bancaria a la cuenta que informe debidamente la arrendadora a la unidad de finanzas.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 6 de diciembre de 2020 y tendrá vigencia hasta el día 31 de mayo de 2021. Las partes expresamente se facultan para poner término anticipado al presente contrato, para lo cual, la parte interesada deberá comunicar su voluntad a la otra con a lo menos treinta días corridos de anticipación mediante carta certificada dirigida al domicilio informado en la Municipalidad.

SEXTO: Será obligación del usuario del inmueble, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deuda de servicios al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

SÉPTIMO: El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. En todo caso, las reparaciones que serán de cargo del arrendatario sólo corresponden a las locativas, o menores, siendo de exclusivo cargo de la arrendadora las reparaciones mayores, que digan relación con la aptitud del inmueble para ser utilizado para el fin previsto en el contrato. Por lo demás, la arrendataria se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes, si los hubiese, que se devenguen durante la vigencia del contrato, recibos y certificados que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

OCTAVO: El arrendatario no queda facultado para subarrendar, en todo o parte el inmueble que en este acto se arrienda.

NOVENO: Las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad, siempre que se autoricen previamente por el arrendador, y sean absolutamente necesarias para la operación de los servicios municipales. Sin perjuicio de lo anterior, queda desde ya facultado el arrendatario para retirar a su costo las mejoras que por su naturaleza puedan retirarse al momento de terminación del presente contrato.

DECIMO: Serán motivos para que las partes pongan termino anticipado o desahucien el contrato de arrendamiento todos los que establece la ley aplicable.



En particular, si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato, y si le da otro uso distinto al inmueble que el establecido en el presente contrato, asimismo si le impide a la arrendadora visitar su propiedad para una visita normal, sin causa justificada. Sin perjuicio de lo anterior, y el plazo que se ha estipulado en la cláusula quinta, las partes, en virtud del artículo 1.950 en relación con el 1.567, ambos del Código Civil, podrán resciliar el contrato sin más trámite, sin perjuicio de las cláusulas sobre las mejoras y restitución de la propiedad.

DECIMO PRIMERO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado en un tiempo prudencial que no sobrepasará de los 10 días hábiles contados desde la terminación del contrato.

DECIMO SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que el inmueble arrendado, será destinado por la I. Municipalidad de Quillón como dependencias de OMIL y programas asociados, y oficinas municipales según se ha efectuado en años anteriores y sucesivos.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales se fija domicilio especial y único en la comuna de Quillón, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO CUARTO: El Contrato, se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Arrendadora y el otro en poder de la I. Municipalidad de Quillón.

PLACIDA ALEJANDRA BUSTOS FERNANDEZ
C.I. [REDACTED]



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/efh

Distribución: -

-Sra. Plácida Bustos Fernández

-Secretaría Municipal

-Dirección de Administración y Finanzas